

ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/213/2026 REFERENTE A LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA.

ÍNDICE

GLOSARIO.....1

ANTECEDENTES 1

CONSIDERANDOS 15

ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO 24

D I C T A M E N¡Error! Marcador no definido.

GLOSARIO.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Consejo Estatal Electoral	CEE
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOyPP
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Instituto Nacional Electoral.	INE
Ley General de Partidos Políticos	LGPP
"Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio; así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes."	LINEAMIENTOS
Partido Político Nacional	PPN
Proceso Ordinario Electoral Local	POEL

ANTECEDENTES

1. REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA.

Con fecha nueve de julio de dos mil catorce, el Partido Político denominado MORENA, obtuvo su registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Nacional Electoral.

2. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DEOYPP.

Con fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, mediante el cual se designa al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.

3. DESIGNACIÓN DE CONSEJERIAS ESTATALES ELECTORALES.

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/034/2025

Con fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco, el CEE del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/034/2025, resolvió lo relativo al registro de la integración del Comité Ejecutivo Estatal y Consejo Estatal del Partido Político Nacional denominado Morena.

5. ESCRITO CON NÚMERO DE FOLIO 001158.

Con fecha veintisiete de abril del dos mil veintiséis, se recibió escrito signado por la Lic. Mirsa Suárez Maldonado, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Morelos, recepcionado bajo el número de folio de éste Instituto 001158, mediante el cual se señala como nuevo domicilio legal para todo tipo de efectos y notificaciones el inmueble ubicado en Av. Pericón 106 Col. Miraval, C.P. 62270 Cuernavaca, Morelos.

6. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/214/2026

Con fecha seis de mayo del dos mil veintiséis, mediante oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/214/2026 signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, en relación al escrito de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiséis, identificado con el folio número 001158, y con fundamento en lo establecido en el Capítulo VI, de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, con la finalidad de estar en condiciones de emitir pronunciamiento respecto al acto en comento y realizar el registro correspondiente, se requirió a través de su representante ante el Consejo Estatal Electoral para que en un plazo de **CINCO días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, informará a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, lo siguiente:

- El Método o procedimiento que se llevó a cabo para la modificación de su domicilio legal.
- Las documentales que comprueben el cumplimiento ha dicho procedimiento o método.

7. CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE OFICIO OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/214/2026

Con fecha trece de mayo del dos mil veintiséis, se recibió escrito signado por la Lic. Mirsa Suárez Maldonado, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Morelos, recepcionado bajo el número de folio de éste Instituto 001309, mediante el cual se informa que con fecha **12 de mayo del año en curso**, se llevó a cabo la cuarta sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, donde se presentó la propuesta de cambio de domicilio de las instalaciones de dicho partido político.

8. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/264/2026.

Con fecha veintiocho de mayo del dos mil veintiséis, mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/264/2026 signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, en relación al escrito de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiséis, identificado con el folio número 001158, y al escrito de fecha trece de mayo del dos mil veintiséis, identificado con el folio número 001309, con fundamento en lo establecido en el Capítulo VI, de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, con la finalidad de estar en condiciones de emitir pronunciamiento respecto al acto en comento y realizar el registro correspondiente, se requirió al partido MORENA en un plazo de **CINCO días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, informará a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, lo siguiente:

- El Método o procedimiento que se llevó a cabo para la modificación de su domicilio legal.
- Las documentales que comprueben el cumplimiento ha dicho procedimiento o método.
- En su caso, manifieste lo que en derecho considere.

9. PRESENTACIÓN DE OFICIO NÚMERO: CEE/MOR/PRES/84/2026.

Con fecha cuatro de junio del dos mil veintiséis, se recibió escrito signado por el Omar Damián González, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo estatal Electoral del IMPEPAC, recepcionado bajo el número de folio de éste Instituto 001503, mediante el cual adjunta copia simple del acta de la cuarta sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Morena de fecha **doce de mayo del año en curso**, donde se presentó la propuesta de cambio de domicilio de las instalaciones de dicho partido político.

10. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/297/2026.

Con fecha ocho de junio del dos mil veintiséis, mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/297/2026 signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, en relación al escrito de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiséis, identificado

con el folio número 001158, escrito de fecha trece de mayo del dos mil veintiséis, identificado con el folio número 001309 y al escrito de fecha cuatro de junio del dos mil veintiséis, identificado con el folio número 001503, se requirió al partido MORENA para que a través de su representante ante el Consejo Estatal Electoral dentro del plazo de **DOS días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, informará al Instituto Electoral, lo siguiente:

- Convocatoria a la cuarta sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de fecha doce de mayo del año en curso.
- Publicación y medios de publicación de dicha convocatoria.
- Lista de asistencia a la cuarta sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de fecha doce de mayo del año en curso.

11. PRESENTACIÓN DE OFICIO NÚMERO: CEE/MOR/PRES/87/2026.

Con fecha diez de junio del dos mil veintiséis, se recibió escrito signado por el Omar Damián González, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo estatal Electoral del IMPEPAC, recepcionado bajo el número de folio de éste Instituto 001563, mediante el cual adjunta la siguiente documentación:

- Copia simple de convocatoria a la cuarta sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de fecha doce de mayo del año en curso
- Publicación y medios de publicación de la convocatoria
- Copia simple de acta de la cuarta sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de fecha doce de mayo del año en curso

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/213/2026.

Con fecha ocho de julio del año dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/213/2026, mediante el cual determino lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **declara** la procedencia del domicilio social y legal del Partido Político MORENA, el ubicado en **AV. PERICON 106, COL. MIRAVAL C.P. 62270, CUERNAVACA, MORELOS.**

TERCERO. Se **ordena** la inscripción correspondiente de dicho domicilio legal en el libro que obra en este Instituto Electoral.

CUARTO. Se vincula al Partido Político MORENA a través de su Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Morelos, a efecto para que publique de manera íntegra su cambio de domicilio legal aprobado, en estrados físicos así como como en su página web oficial y demás canales digitales e institucionales de difusión con los que cuente en la entidad, debiendo informar a este Instituto Electoral sobre el cumplimiento del mismo dentro de los tres días hábiles siguientes en que ello ocurra.

[...]

13. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/213/2026

Con fecha diez de julio del año en curso, a través de cédula de notificación por correo electrónico se notificó al Partido Político Morena, respecto al acuerdo IMPEPAC/CEE/213/2026.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO**

**PARTIDO MORENA
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS
ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL**

LIC. OMAR DAMIAN GONZALEZ (PROPIETARIO)
damianomar28@gmail.com

LIC. PAOLA VIRIDIANA HUICOCHEA (SUPLENTE)
paulahucoiaw@gmail.com

DOMICILIO: AV. PERICON 108, COL. MIRAVAL C.P.
62270, CUERNAVACA, MORELOS.

PRESENTE:

El suscrito M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos de los oficios IMPEPAC/SE/MSL/1907/2025, (Sic), suscrito por la Mtra. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/182/2026, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, fracciones I, V, XXXVII, XLV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como de los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, así como el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 mediante el cual se aprueban los correos electrónicos institucionales autorizados para realizar notificaciones oficiales por parte de este órgano electoral local y demás relativos y aplicables, por medio de la presente cédula de notificación electrónica se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutorios:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA.

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

impepac | Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana | 2026

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

SEGUNDO. Se declara la procedencia del domicilio social y legal del Partido Político MORENA, el ubicado en AV. PERICON 108, COL. MIRAVAL C.P. 62270, CUERNAVACA, MORELOS.

TERCERO. Se ordena la inscripción correspondiente de dicho domicilio legal en el libro que obra en este Instituto Electoral.

CUARTO. Se vincula al Partido Político MORENA a través de su Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Morelos, a efecto para que publique de manera íntegra su cambio de domicilio legal aprobado, en estrados físicos así como como en su página web oficial y demás canales digitales e institucionales de difusión con los que cuente en la entidad, debiendo informar a este Instituto Electoral sobre el cumplimiento del mismo dentro de los tres días hábiles siguientes en que ello ocurra.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Partido Político MORENA.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Partido Político MORENA.

SEPTIMO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva para que publique el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, fracciones I, V, XXXVII, XLV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en este acto, procedo a notificar al partido político MORENA a través de su representante Acreditado ante el Consejo Estatal Electoral, notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos registrados y proporcionados para tal efecto, por lo que a los diez días del mes de julio de 2026, se remite anexo al presente, el archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/213/2026 y sus anexos, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.

ATENTAMENTE

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACION
INSTITUCIONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO MORENENSE DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES

Nombre y cargo	Finalidad
M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional	Notificación electrónica
Consejeros y Consejeras Estatales Electorales del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
SECRETARÍA EJECUTIVA IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Asesor Jurídico	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Revisó	C. Delfino Hernández	Subdirector de Oficialía de IMPEPAC	
Revisó	C. Delfino Hernández	Subdirector de Oficialía de IMPEPAC	

impepac | Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana | 2026

14. ESCRITO CON NÚMERO DE FOLIO 002032

Con fecha once de agosto del año dos mil veintiséis, se recibió escrito signado por la Lic. Paola Viridiana Huicochea Fernández en su carácter de representante suplente del Partido Morena, mediante el cual informa sobre la campaña de difusión de cambio de domicilio que realizó el Comité Ejecutivo Estatal de Morena Morelos.

morena
La esperanza de México

Representación.

Cuernavaca, Morelos a 11 de agosto de 2026.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO
MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

PRESENTES:

Por medio del presente, sirva allegarse de un cordial saludo, así mismo quien suscribe la Lic. Paola Viridiana Huicochea Fernández, en mi carácter de representante suplente del partido político "MORENA", con acreditación ante el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, comparezco y en referencia a la cedula de notificación por correo electrónico de fecha 10 de julio de 2026 se da aviso sobre la campaña de difusión de "cambio de domicilio" que realizo el comité ejecutivo estatal de Morena Morelos.

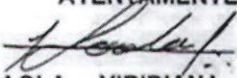
Publicación y Medios de difusión oficiales:

- Facebook <https://www.facebook.com/share/p/1EnjiMZCcJ/?mibextid=wwXlfr>
- Instagram <https://www.instagram.com/p/Db3clHygkDX/?igsh=eGM4YWxqd2JlMmFx>
- X <https://x.com/morenamorelos/status/2086853363098956151?s=46>
- Así como en los estrados físicos del Comité Ejecutivo Estatal de Morena, Morelos.

Por lo anterior expuesto, respetuosamente solicito a Usted lo siguiente:

UNICO. —. Tener por presentada en tiempo y forma.

ATENTAMENTE:


**LIC. PAOLA VIRIDIANA HUICOCH
ERNADEZ REPRESENTANTE DEL
PARTIDO POLÍTICO "MORENA", ANTE EL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL
IMPEPAC.**



Página 1 de 1

15. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/427/2026.

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, mediante oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/427/2026, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, se requirió al Partido Político MORENA, por conducto de su representante propietario Omar Damián González, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presente ante el Instituto Electoral, documentales mediante los cuales acredite la difusión del cambio de domicilio del Partido Político, a través de los estrados físicos del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA.



DEPENDENCIA	IMPEPAC
ACTA	ACTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS
EXPEDIENTE	S/N
FECHA	24 DE AGOSTO DE 2026

C. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo me permito informar que con fecha once de agosto del año dos mil veintiséis, se recepciona escrito signado por la Lic. Paola Viridiana Huicochea Fernández, mediante el cual informa lo relativo a la campaña de difusión de cambio de domicilio que realizó el Comité Ejecutivo Estatal de Morena, lo anterior en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/213/2026.

Conforme a lo anterior **SE REQUIERE** al Partido Político Morena para que, a través de su representante ante el Consejo Estatal Electoral, dentro del plazo de **CINCO** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, presente ante este Instituto Electoral, lo siguiente:

- Documentales mediante los cuales acredite la difusión del cambio de domicilio del Partido Político, a través de los estrados físicos del Comité Ejecutivo Estatal de Morena.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Nombre y cargo	Finalidad
Con copia a: [illegible]	[illegible]

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Página 1 de 1

16. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.

Con fecha tres de septiembre de dos mil veintiséis, la Mtra. Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC, mediante oficio IMPEPAC/SE/MSL/2745/2026, remite certificación de plazo en respuesta a oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/454/2026, por el cual se hizo constar el cómputo del plazo conferido mediante notificación de fecha 25 de agosto de la presente anualidad.



DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	NA
OFICIO	IMPEPAC/SE/MSL/2745/2026
FECHA	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ASUNTO	SE DA RESPUESTA A OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/454/2026

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS
POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRESENTE

Al tiempo de enviarte un cordial saludo, la suscrita Mtra. Mónica Sánchez Luna, Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 71, fracción III, 96, 98, fracciones I y V, y artículo 100, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; me dirijo a usted en atención a su oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/454/2026, en el cual solicita e informa a la suscrita lo siguiente:

[...]

en atención al oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/427/2026, notificado al C. Omar Damián González, Representante Propietario del Partido Político denominado MORENA ante el IMPEPAC, de fecha veinticuatro de agosto del presente año, a través del cual se requiere al Partido Político MORENA para que a través de su representante, dentro del plazo de CINCO días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presente ante el Instituto Electoral las documentales mediante las cuales acredite la difusión del cambio de domicilio del Partido Político, a través de los estrados físicos del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, motivo por el cual me permito solicitar amablemente gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que realice la **certificación de plazo correspondiente** y la remita a ésta Dirección.

Lo anterior, con la finalidad de que la Dirección cuente con los elementos necesarios para integrar el expediente del partido político para su análisis correspondiente.

[...]

Bajo esa tesitura, me permito hacerle llegar a usted la certificación de fecha 03 de septiembre del año en curso, signada por la Lic. Daira Reyes Navarrete, en su carácter de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva, en la que hace constar el cómputo del plazo conferido en el oficio referido en su petición, notificado al partido político nacional MORENA, así como la ausencia de respuesta al requerimiento efectuado mediante dicho oficio.

Página 1 | 2



Derivado de lo anterior, se adjunta al presente la certificación de plazo que nos ocupa, con la finalidad de que en apoyo a las atribuciones de este organismo electoral, de manera muy atenta tenga a bien realizar el análisis y acciones pertinentes.

Sin más por el momento, reciba un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

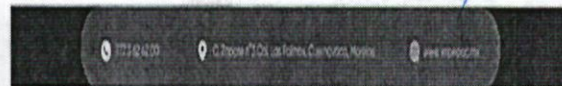
Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Galy Jorja, Consejera Presidenta del IMPEPAC	Para la superior conformidad
Consejeros y Consejeras Estadales Electorales	Mano de
Actuación	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Elabora	Lic. Daira Reyes Navarrete	Subdirectora de Oficialía Electoral del IMPEPAC	
Revisa	Lic. Lucero Moran Vázquez	Coordinadora del Secretariado del IMPEPAC	

Página 2 | 2



CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 (nueve) horas con 02 (dos) minutos del día 03 (tres) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), la suscrita Lic. Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MSL/1907/2025 (sic), ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/182/2026, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, asimismo de conformidad con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 e IMPEPAC/CEE/373/2025 aprobados por el Máximo Órgano de Dirección y Deliberación de este Instituto Electoral, se hace constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. ESCRITO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2026. En fecha 11 (once) de agosto de la presente anualidad, en la oficina de correspondiente de este órgano comicial, se recibió un escrito registrado con el número de folio interno de control 002032, suscrito por la Lic. Paola Viridiana Huicochea Fernández, en su carácter de representante suplente del partido político MORENA ante el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Electoral.

2. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/427/2026. A las 14 (catorce) horas con 47 (cuarenta y siete) minutos del día martes 26 (veintiséis) de agosto del año en curso se le notificó al C. Omar Damián González, Representante Propietario del partido político MORENA ante el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, el oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/427/2026, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez en su calidad de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este OPLE, a través del cual fue notificado lo siguiente:

[...]

Con fecha once de agosto del año dos mil veintiséis, se recepcionó escrito signado por la Lic. Paola Viridiana Huicochea Fernández, mediante el cual informa lo relativo a la campaña de difusión de cambio de domicilio que realizó el Comité Ejecutivo Estatal de Morena, lo anterior en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/213/2026.

Conforme a lo anterior **SE REQUIERE** al Partido Político Morena para que, a través de su representante ante el Consejo Estatal Electoral, dentro del plazo de CINCO días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, presente ante este Instituto Electoral, lo siguiente:

Documentales mediante los cuales acredite la difusión del cambio de domicilio del Partido Político, a través de los estrados físicos del Comité Ejecutivo Estatal de Morena.

[...]

Página 1 de 3

Para constancia de lo manifestado, se agrega a la presente la documentación respectiva.

3. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/454/2026. En fecha 02 (dos) de septiembre del presente año, el Lic. José Antonio Barenque Vázquez en su calidad de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este organismo electoral solicitó lo siguiente a través de su oficio con nomenclatura IMPEPAC/DEOYPP/JABV/454/2026:

[...]

en atención al oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/427/2026, notificado al C. Omar Damián González, Representante Propietario del Partido Político denominado MORENA ante el IMPEPAC, de fecha veinticuatro de agosto del presente año, a través del cual se requiere al Partido Político MORENA para que a través de su representante, dentro del plazo de CINCO días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presente ante el Instituto Electoral las documentales mediante las cuales acredite la difusión del cambio de domicilio del Partido Político, a través de los estrados físicos del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, motivo por el cual me permito solicitar amablemente que sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que realice la certificación de plazo correspondiente y la remita a esta Dirección.

Lo anterior, con la finalidad de que la Dirección cuente con los elementos necesarios para integrar el expediente del partido político para su análisis correspondiente.

[...]

CÓMPUTO DEL PLAZO

Con base al oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/427/2026, se otorgó al partido político MORENA un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio en mérito a efecto de solventar lo requerido; plazo que transcurrió de la siguiente forma:

Fecha y hora de notificación del oficio	Inicio del cómputo del plazo (día 01)	Término del cómputo del plazo (día 05)
14:47 horas 26-Agosto-2026	00:00 horas 26-Agosto-2026	23:59 horas 01-Septiembre-2026

Cabe precisar que, para el cómputo del plazo no se consideraron los días 29 y 30 de agosto de la presente anualidad, por ser días inhábiles al ser sábado y domingo, respectivamente.

BÚSQUEDA DE DOCUMENTACIÓN

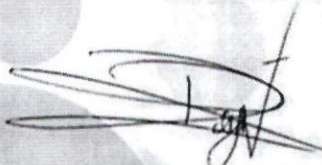
Conforme lo anterior, siendo las 09 (nueve) horas con 20 (veinte) minutos del día en que se actúa, se procedió a realizar una búsqueda minuciosa de los documentos recibidos durante dicho periodo en la oficina de correspondencia de este organismo electoral o en la cuenta de correo oficial del mismo para la recepción de documentos correspondencia@impepac.mx, haciendo constar que desde el momento que se realizó la notificación citada, y hasta el momento del vencimiento del plazo, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA.

Página 2 de 3

DE PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, MEDIANTE EL CUAL DIERA CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE EL OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/427/2026, ALUDIDO CON ANTELACIÓN.

Por lo que, siendo las 09 (nueve) horas con 37 (treinta y siete) minutos del día 03 (tres) de septiembre de 2026 (dos mil veintiséis), se da por concluida la presente diligencia, firmando la suscrita para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-

----- CONSTE. DOY FE. -----



LIC. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL ADSCRITA A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Página 3 de 3

775 62 43 00

C. Zapate nº 1 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos

www.impepac.mx

17. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/465/2026

Con fecha siete de septiembre de dos mil veintiséis, en seguimiento al requerimiento efectuado mediante oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/454/2026 y toda vez que no se obtuvo contestación al mismo, mediante oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/465/2026, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, se requirió al Partido Político MORENA, por conducto de su representante propietario Omar Damián González, para que dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presente ante el Instituto Electoral, documentales mediante los cuales acredite la difusión del cambio de domicilio del Partido Político, a través de los estrados físicos del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/213/2026 REFERENTE A LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA.

Página 11 de 29

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	S/N
FECHA:	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026

C. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo me permito informar que con fecha once de agosto del año dos mil veintiséis, se recepciona escrito signado por la Lic. Paola Viridiana Huicochea Fernández, mediante el cual informa lo relativo a la campaña de difusión de cambio de domicilio que realiza el Comité Ejecutivo Estatal de Morena, lo anterior en cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/213/2026.

En seguimiento al requerimiento efectuado mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABY/454/2026, y toda vez que no se obtuvo contestación al mismo.

Conforme a lo anterior **SE REQUIERE** al Partido Político Morena para que, a través de su representante ante el Consejo Estatal Electoral, dentro del plazo de **DOS** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación correspondiente, presente ante este Instituto Electoral, lo siguiente:

- Documentales mediante las cuales acredite la difusión del cambio de domicilio del Partido Político, a través de los estrados físicos del Comité Ejecutivo Estatal de Morena.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

impepac
LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia para:

Nombre y cargo	Resolución
1. Jefe de Oficina de Organización y Partidos Políticos	
2. Jefe de Oficina de Registro y Control de Partidos Políticos	
3. Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica	
4. Jefe de Oficina de Atención al Ciudadano	
5. Jefe de Oficina de Planeación y Evaluación	
6. Jefe de Oficina de Finanzas y Contabilidad	
7. Jefe de Oficina de Recursos Humanos	
8. Jefe de Oficina de Tecnología de la Información	
9. Jefe de Oficina de Asesoría de Prensa	
10. Jefe de Oficina de Asesoría de Relaciones Públicas	

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	UBICACIÓN
Expediente	Expediente	Expediente	Expediente

Página 1 de 1

18. ESCRITO CON NÚMERO DE FOLIO 002361

Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintiséis, se recepcionó escrito del Partido Político MORENA, signado por el Lic. Omar Damián González, en su carácter de representante propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio **002361**, con la finalidad de hacer del conocimiento la difusión del cambio de domicilio del Partido Político, mediante estrados físicos en fecha diez de agosto del 2026 fijados en los estrados del Comité Ejecutivo Estatal.

morena Representación.
La esperanza de México

002361

Cuernavaca, Morelos a 07 de septiembre

LIC. JOSÉ ANONIO BARENQUE VÁZQUEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y
PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRESENTE:

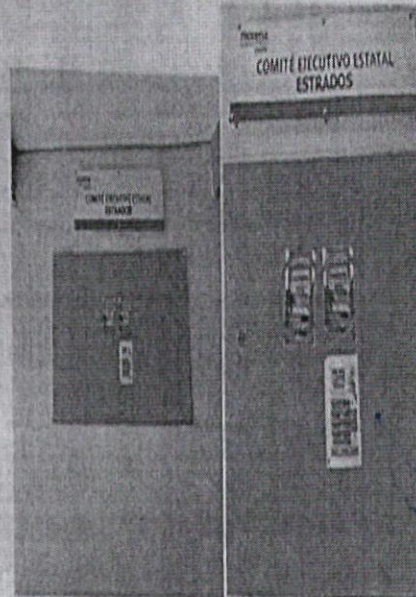
Por medio del presente sirva alegarse de un cordial saludo, si mismo, me dirijo a usted en mi carácter de Representante propietario del Partido Político Morena ante el Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención a su oficio número IMPEPAC/DEOYTP/JABV/1465/2026, relacionado con el cumplimiento del acuerdo IMPEPAC/CEE/213/2026, mediante el cual se solicita a este instituto político presentar los documentos que acrediten la difusión del cambio de domicilio de morena a través de los estrados físicos del Comité Ejecutivo Estatal, me permito informarlo lo siguiente:

Se hace del conocimiento a esta autoridad electoral que el Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Morelos realizó la difusión del cambio de domicilio mediante estrados físicos con fecha diez de agosto del 2026, colocando en dicho espacio el material informativo correspondiente, en el cual se comunica como nueva sede la ubicada en:

Calle Pericón Número 106, Colonia Miraval, Cuernavaca, Morelos.

Así mismo se hace constar que dicho material informativo permanece fijado y visible en los estrados físicos del comité ejecutivo estatal a la fecha de presentación del presente escrito, por lo que continua disponible para su consulta y conocimiento.

morena Representación.
La esperanza de México



En consecuencia, con los documentos que se acompañan al presente escrito, se tiene por acreditada la difusión del cambio de domicilio a través de los estrados físicos del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Morelos, dando cumplimiento al requerimiento formulado por la dirección ejecutiva.

morena
La esperanza de México

Representación.

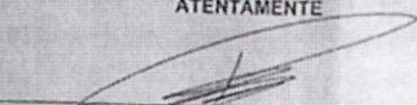
PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma dando contestación al requerimiento con número de oficio IMPEPAC/DEQYPP/JABV/485/2026.

SEGUNDO: Tener por exhibidas las documentales fotográficas que se acompañan al presente escrito.

TERCERO: Tener por acreditada la difusión del cambio de domicilio de este Instituto Político a través de los estrados físicos y/o digitales del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en Morelos.

Sin otro particular por el momento, esperando que la información expuesta, sea de utilidad, agradezco la atención brindada.

ATENTAMENTE


LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA ANTE EL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

19. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CEPOyPP.

El día catorce de septiembre de dos mil veintiséis se aprobó en Sesión Extraordinaria de la citada Comisión el: "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/213/2026 REFERENTE A LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA.

En atención a los antecedentes expuestos, el presente proyecto de acuerdo se somete a consideración de éste **Consejo Estatal Electoral**, al tenor de los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2026, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL CUARTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/213/2026 REFERENTE A LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA DEL IMPEPAC.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la LGPP; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. ATRIBUCIONES DEL INE.

Los artículos 25 de la LGPP, 29, 55 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 19 al 44 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de Integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, señalan que es atribución del INE, declarar la procedencia constitucional y legal de los cambios de los integrantes de

los órganos directivos de los Partidos Políticos Nacional, asimismo dichos ordenamientos regulan el procedimiento que se realiza para emitir dicha determinación.

IV. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

La Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 25, incisos d) y l), hace mención sobre las obligaciones que tienen los partidos sobre el cumplimiento de sus documentos básicos, la integración paritaria de sus órganos de Dirección partidaria y la reglamentación de los tiempos de presentación.

[...]

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

...

d) Ostentar la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por partidos políticos ya existentes;

...

g) Contar con domicilio social para sus órganos internos;

l) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los

integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables;

[...]

VI. FINES DEL OPLE.

De igual manera el numeral 65, del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, los siguientes:

- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;*
- II. *Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;*
- III. *Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;*
- IV. *Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;*
- V. *Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y*
- VI. *Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.*

VII. ATRIBUCIONES DEL OPLE.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XLV, XLVIII y LVI del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; Dictar los acuerdos

necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional; y Las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

VIII. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.

De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

IX. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Local Electoral, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

- **De Organización y Partidos Políticos;**

X. COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Asimismo, el numeral 89, del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

Lo resaltado es propio.

XI. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.

Por su parte el artículo 98 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, las siguientes:

[...]

XXVIII. Llevar el archivo del Instituto Morelense a través del área designada para tal efecto;

XXIX. Llevar el libro de registro de partidos políticos así como el de convenios, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y los demás actos jurídicos que éstos celebren en los términos de este Código;

XXX. Llevar el registro de los representantes de los partidos políticos acreditados ante los organismos electorales y expedir las constancias que acrediten la personería de los representantes de los partidos políticos;

[...]

Lo resaltado es propio.

XII. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP

Ahora bien, el artículo 100 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

XII. Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos, conforme a sus estatutos, y de sus representantes acreditados ante los consejos estatal, distritales y municipales electorales;

[...]

XIII. DE LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS, REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS Y CAMBIO DE DOMICILIO, ASÍ COMO, RESPECTO AL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

Que dichos Lineamientos en sus numerales sexto y cuadragésimo tercero establecen lo siguiente:

[...]

Sexto

1. En los casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de alguno de sus órganos, para la aprobación del acto que deben comunicar los Partidos Políticos al IMPEPAC, el escrito que presenten en términos de lo dispuesto por el numeral anterior, debe acompañarse por la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo, y copia de la credencial para votar de las personas que signan los documentos correspondientes, de conformidad con lo siguiente:

a) A la convocatoria deberán anexarse los documentos que acrediten que ésta fue aprobada y emitida por la instancia u órgano estatutario facultado para ello; así como que la misma fue publicada, en su caso, y hecha del conocimiento de quienes tengan derecho a asistir al evento mediante el cual se aprobó el acto que se comunica. Asimismo, la convocatoria deberá ser emitida conforme a los plazos y formalidad que establezcan los Estatutos de los Partidos Políticos;

I. El acta o minuta del acto llevado a cabo por el órgano facultado para tomar la decisión de que se trata deberá contener: fecha, hora y lugar del acto, orden del día, indicar que se revisó y contó con el quórum requerido, firma de las personas facultadas para darle formalidad de acuerdo con los Estatutos respectivos, asimismo se debe apreciar que se abordaron los puntos del orden del día, y el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de las resoluciones o acuerdos tomados, y de los que se desprenda decisiones por medio de votación, que se haya determinado la opción con más votos; la constancia de conclusión del acto y en el caso de modificaciones a Documentos Básicos o Reglamentos, el texto aprobado durante el

sesión correspondiente, en correlación con lo dispuesto por el lineamiento décimo, y;

- II. La (s) lista(s) de asistencia deberá(n) permitir la fehaciente verificación del quórum de la instancia estatutaria que tomó las decisiones que se comunican, estar firmada(s) por cada uno de los asistentes y contener su nombre y cargo.
- III. Adicionalmente los Partidos Políticos podrán presentar documentación que consideren pertinente y que permitan a la autoridad electoral allegarse de mayores elementos para el análisis respectivo.

CAPITULO VI. DEL REGISTRO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA ENTIDAD.

Cuadragésimo Tercero

1. El cambio de domicilio social **deberá realizarse conforme al procedimiento que, en su caso, establezcan los Estatutos vigentes**, y sólo podrá ubicarse en la entidad que su norma estatutaria señale.
2. Los Partidos Políticos comunicarán el cambio en su domicilio social, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que el cambio ocurra.

[...]

XIV. ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA

Los Estatutos del Partido Político en lo que a este asunto corresponde, señalan lo siguiente:

[...]

Artículo 32°. El Comité Ejecutivo Estatal conducirá a morena en la entidad federativa entre sesiones del Consejo Estatal. Durará en su encargo tres años. Será responsable de llevar a cabo los planes de acción acordados por el Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Congreso Nacional.

Se reunirá de manera ordinaria una vez cada 15 días, y de manera extraordinaria, cuando lo solicite la tercera parte de las personas consejeras estatales. Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Estará conformado por un mínimo de siete personas, garantizando la paridad de género, cuyos cargos y funciones serán los siguientes:

- a. *Presidente/a, quien conducirá políticamente a morena en el estado;*
- b. *Secretario/a general, quien tendrá a su cargo el seguimiento de acuerdos, la convocatoria y las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal; suplirá a la Presidencia en su ausencia;*
- c. *Secretario/a de organización, coadyuvará en la coordinación de las tareas de afiliación y la realización de asambleas municipales;*
- d. *Secretario/a de comunicación, difusión y propaganda, quien será responsable de emitir los comunicados, boletines y documentos del Comité Ejecutivo Estatal en medios*

electrónicos, impresos y redes sociales, así como apoyar la estrategia de comunicación de la secretaría correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional;

e. Secretario/a de Finanzas, quien se encargará de recibir las aportaciones de las y los Protagonistas del cambio verdadero y de las y los ciudadanos e informar al Consejo Estatal, así como a la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, para administrar y garantizar el funcionamiento de nuestro partido en el estado. Además, para la administración de los recursos, prerrogativas y el patrimonio del partido en el estado, se deberá apegar a los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, toda vez que es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del partido a nivel nacional, de conformidad con el artículo 43, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos;

f. Secretaria de Mujeres, quien será responsable de promover el conocimiento y la lucha por los derechos de las mujeres entre las afiliadas a morena de la entidad; tendrá a su cargo la vinculación con organizaciones afines en su entidad, así como la promoción y organización de foros, conferencias y otras actividades públicas en defensa de los derechos de las mujeres, promover su participación política y el derecho a una vida libre de violencias, así como la coordinación con la secretaría correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional;

g. Secretario/a de Formación y Capacitación Política, quien será el enlace con el Instituto Nacional de Formación Política; ejecutará las actividades de formación y capacitación política en la entidad federativa que establezca dicho Instituto en función del Plan Nacional de Formación Política; y coordinará la organización de la participación de integrantes de morena en los cursos nacionales de formación política.

En los casos en que así lo determine la convocatoria correspondiente del Comité Ejecutivo Nacional, en función al número de consejeros y consejeras estatales, podrán agregarse:

h. Secretario/a de Jóvenes, quien promoverá la vinculación de los jóvenes de morena con organizaciones que compartan sus valores, experiencias, aspiraciones e inquietudes en la entidad; se encargará también de la realización de foros, conferencias y otras actividades públicas en defensa de los derechos de las y los jóvenes y para promover su organización y participación política revolucionaria;

i. Secretario/a de la Diversidad Sexual, quien será responsable de defender los derechos de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transgénero, travesti, transexual, intersexual y queer en su entidad, así como difundir en las organizaciones del movimiento LGBTTIQ+, la lucha de morena;

j. Secretario/a de Pueblos Originarios, quien se encargará de promover la organización de las personas indígenas y afromexicanas en morena en el estado, y constituir el vínculo con las organizaciones indígenas y afromexicanas en el estado;

k. Secretario/a de Movimientos Sociales, quién será responsable de establecer el vínculo con las organizaciones de personas trabajadoras sindicalizadas, de la economía informal, migrantes, jornaleros y las organizaciones de personas trabajadoras del campo y de la ciudad en la entidad movimientos civiles y sociales; luchará por el reconocimiento de sus derechos, así como por su incorporación a la actividad política; además, promoverá el fomento de la planta productiva estatal y del mercado interno, el combate a las prácticas monopólicas y la defensa de los pequeños y medianos empresarios y comerciantes; y

l. Secretario/a de Ciencia, Arte y Cultura, quien coordinará al sector de artistas y trabajadores de la cultura de morena y se constituirá en vínculo fundamental con

personas investigadoras, intelectuales, trabajadoras de la cultura y la ciencia, académicas y artistas para promover el interés y la participación en nuestro partido, así como organizar la realización de actividades de divulgación científica y tecnológicas, además de las actividades culturales y la difusión del proyecto cultural de morena en el estado.

Artículo 41° bis. Todos los órganos de dirección ejecutiva y conducción señalados en el Artículo 14° Bis del presente Estatuto, se regularán bajo las siguientes reglas, salvo las particulares que rigen el funcionamiento de cada órgano:

- a. Las convocatorias se emitirán al menos siete días antes de la celebración de las sesiones o según lo marque este Estatuto.
- b. En la emisión de las convocatorias deberá precisarse mínimamente lo siguiente:
 1. Órgano convocante de acuerdo con las facultades previstas en el Estatuto;
 2. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión;
 3. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
 4. Orden del día; y
 5. Firmas de los integrantes del órgano convocante.
- c. La publicación de las convocatorias se podrá hacer en la página electrónica de morena, los estrados del órgano convocante, los estrados de los comités ejecutivos de morena, en nuestro órgano de difusión impreso Regeneración y/o redes sociales.
- d. Los documentos relativos a los asuntos incluidos en la orden del día para su discusión en cada sesión, se entregarán de forma anexa con la convocatoria a los integrantes del órgano correspondiente de manera impresa y/o a través de los correos electrónicos que para el efecto faciliten los convocados.
- e. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, virtuales, presenciales o híbridas.
 1. Ordinarias: sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.
 2. Extraordinarias: sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a solicitud de la tercera parte de sus integrantes, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.
- f. En el desarrollo de las sesiones se aplicarán los criterios siguientes:
 1. A las sesiones asistirán las y los integrantes del órgano respectivo. También podrán asistir personas que no sean miembros del órgano cuando la mayoría simple de sus integrantes así lo acuerde o lo establezca el presente Estatuto;
 2. La o el Presidente de la Mesa Directiva del órgano o la persona Secretaria General del comité ejecutivo respectivo, declarará instalada la sesión, previa verificación de la existencia del quórum;
 3. Una vez instaladas las sesiones, los acuerdos adoptados serán válidos con el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;
 4. Los órganos podrán declararse en sesión permanente cuando así lo determinen, conforme al anterior inciso; y
 5. En cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y entregada a los integrantes del órgano en la siguiente sesión.
- g. Para la renovación o sustitución de alguna de las personas integrantes de los órganos de dirección en el caso de destitución, inhabilitación definitiva o revocación del mandato, renuncia, o fallecimiento, se estará a lo siguiente:
 1. Para ser destituido, inhabilitado definitivamente o revocado el mandato de cualquier integrante de un órgano, éste deberá ser escuchado previamente por el órgano correspondiente, antes de la emisión del acto que lo destituya o revoque. En todos los casos se respetará el derecho al debido proceso.
 2. En la sustitución de consejeras o consejeros nacionales y estatales se aplicará el criterio de prelación conforme al listado de la votación obtenida en el Congreso

respectivo; en caso de empate se aplicará el criterio de género y/o insaculación. La aplicación del procedimiento de prelación será realizada por los consejos correspondientes con aval de la Comisión Nacional de Elecciones.

3. En la sustitución de personas integrantes de comités ejecutivos se convocará al consejo respectivo para elegir a la persona que concluirá el encargo correspondiente con la mitad más uno de los votos de los presentes.

4. La Comisión Nacional de Elecciones resguardará la documentación relacionada con las elecciones internas de dirigentes y candidaturas.

[...]

ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO

Con fecha ocho de julio del año dos mil veintiséis, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/213/2026, mediante el cual determino lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **declara** la procedencia del domicilio social y legal del Partido Político MORENA, el ubicado en **AV. PERICON 106, COL. MIRAVAL C.P. 62270, CUERNAVACA, MORELOS.**

TERCERO. Se **ordena** la inscripción correspondiente de dicho domicilio legal en el libro que obra en este Instituto Electoral.

CUARTO. Se vincula al Partido Político MORENA a través de su Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Morelos, a efecto para que publique de manera íntegra su cambio de domicilio legal aprobado, en estrados físicos así como como en su página web oficial y demás canales digitales e institucionales de difusión con los que cuente en la entidad, debiendo informar a este Instituto Electoral sobre el cumplimiento del mismo dentro de los tres días hábiles siguientes en que ello ocurra.

[...]

Con fecha diez de julio del año en curso, se notificó al Partido Político Morena, lo resuelto mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/213/2026.

Ahora bien, con fecha once de agosto del año dos mil veintiséis, se recibió escrito signado por la Lic. Paola Viridiana Huicochea Fernández en su carácter de representante suplente del Partido Morena, mediante el cual informa sobre la campaña de difusión de cambio de domicilio que realizó el Comité Ejecutivo Estatal de Morena Morelos.

En atención a lo anterior y en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/213/2026, en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, mediante oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/427/2026, signado por el Lic. José Antonio Barenque

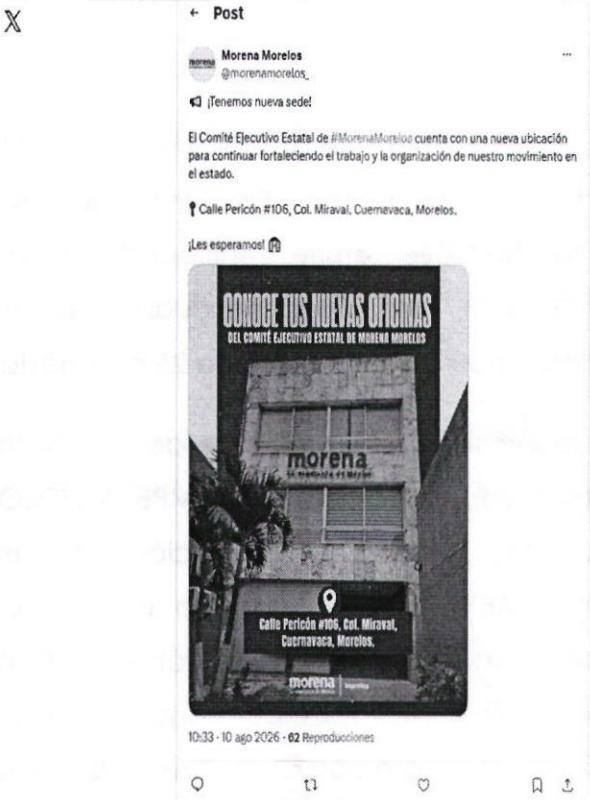
Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, se requirió al Partido Político MORENA, por conducto de su representante propietario Omar Damián González, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presente ante el Instituto Electoral, documentales mediante los cuales acredite la difusión del cambio de domicilio del Partido Político, a través de los estrados físicos del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA.

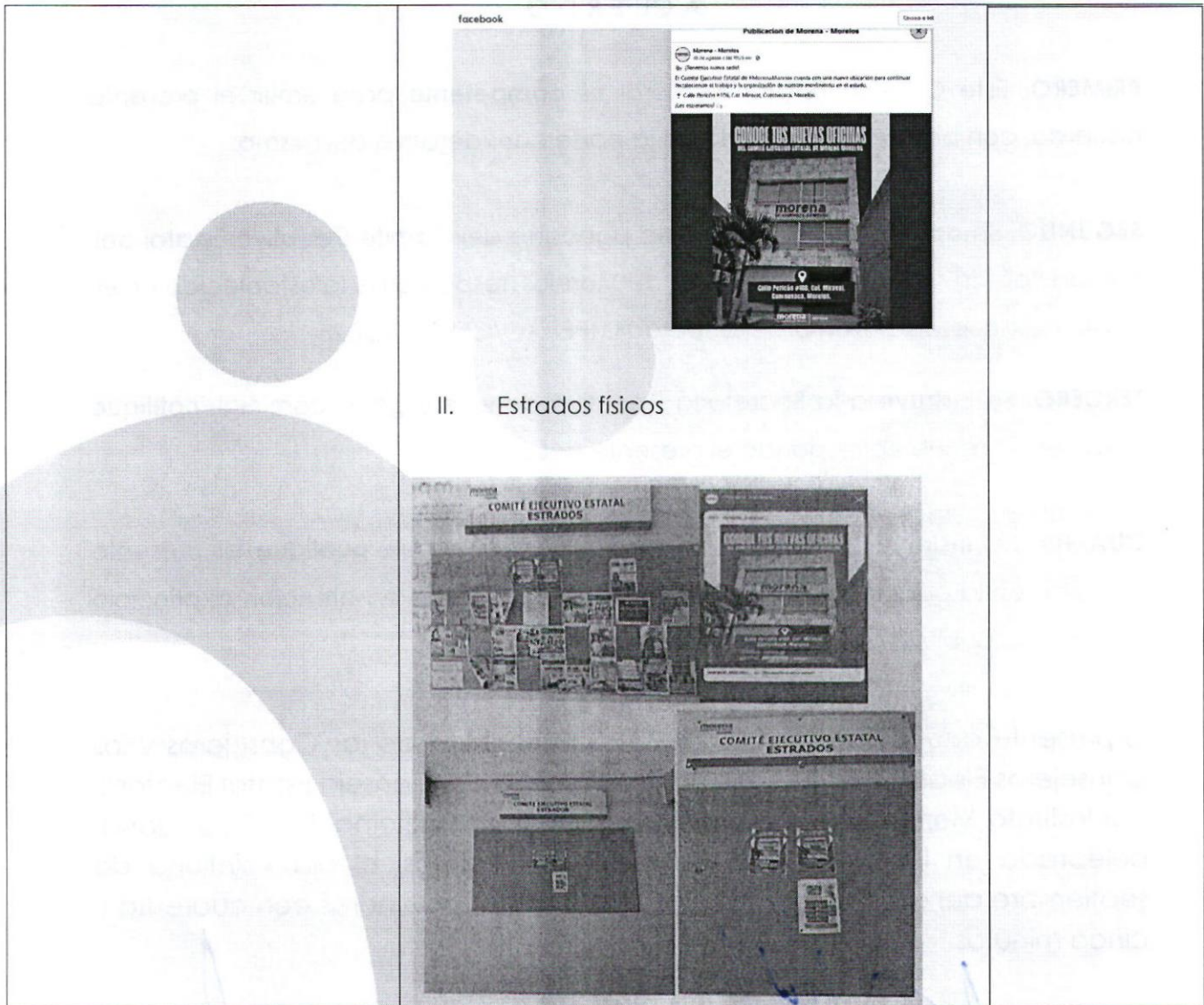
Con fecha tres de septiembre de dos mil veintiséis, la Mtra. Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC, mediante oficio IMPEPAC/SE/MSL/2745/2026, remite certificación de plazo en respuesta a oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/454/2026, por el cual se hizo constar el cómputo del plazo conferido mediante notificación de fecha 25 de agosto de la presente anualidad.

Por lo que, en fecha siete de septiembre de dos mil veintiséis, en seguimiento al requerimiento efectuado mediante oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/454/2026 y toda vez que no se obtuvo contestación al mismo, mediante oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/465/2026, firmado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC, se requirió al Partido Político MORENA, por conducto de su representante propietario Omar Damián González, para que dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, presente ante el Instituto Electoral, documentales mediante los cuales acredite la difusión del cambio de domicilio del Partido Político, a través de los estrados físicos del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA.

Atendiendo al requerimiento anterior, con fecha ocho de septiembre de dos mil veintiséis, se recibió escrito del Partido Político MORENA, firmado por el Lic. Omar Damián González, en su carácter de representante propietario del Partido Político MORENA ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a través de la oficina de correspondencia identificado con el folio **002361**, con la finalidad de hacer del conocimiento la difusión del cambio de domicilio del Partido Político, mediante estrados físicos en fecha diez de agosto del 2026 fijados en los estrados del Comité Ejecutivo Estatal.

Para lo cual se analizara si el Partido Político dio cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, bajo el siguiente análisis:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL	CUMPLIMIENTO
CUARTO. Se vincula al Partido Político MORENA a través de su Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Morelos, a efecto para que publique de manera íntegra su cambio de domicilio legal aprobado, en estrados físicos así como como en su página web oficial y demás canales digitales e institucionales de difusión con los que cuente en la entidad, debiendo informar a este Instituto Electoral sobre el cumplimiento del mismo dentro de los tres días hábiles siguientes en que ello ocurra.	El Partido Político señala que la difusión se realizó de la siguiente manera: I. Redes Sociales  	CUMPLE



En términos de lo anterior, se desprende que el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político MORENA en el Estado de Morelos dio cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/213/2026, toda vez que publicó y difundió el cambio de domicilio legal previamente aprobado, tanto en sus estrados físicos como a través de sus páginas web oficiales, el diez de agosto del año en curso.

Asimismo, informó a este Instituto Electoral respecto de dicha difusión el once de agosto del año en curso, dentro del plazo de tres días hábiles que le fue otorgado para tal efecto; por lo que se tiene por cumplido, en tiempo y forma, el requerimiento efectuado mediante el citado Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, párrafo primero, fracción II, incisos a), b) y c), de la CPEUM; 2, 23 fracciones I y V de la Constitución Local; 1, 2, 5, 95, 96 de la LGPP; numeral sexto y cuadragésimo tercero de los LINEAMIENTOS; 65, 78, 89, 98 y 100 del Código Local Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político MORENA en el Estado de Morelos, respecto de lo establecido en el punto de acuerdo CUARTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/213/2026.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, **notifique** como en derecho corresponda el presente acuerdo

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **publique** el presente acuerdo en la página oficial de Internet de este Instituto en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiséis, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA

MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRO. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS

**LIC. JOANY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. PAOLA VIRIDIANA HUICOCHEA
FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. GEORGINA GUADALUPE LIMA
CASAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

**C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
PAZ**

**C. CELSO MARIO HERNÁNDEZ
BARAJAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOMOS**

**C. DIANA LAURA NAVA VERDEJO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
BAJO LA DENOMINACIÓN
PROVISIONAL BIENESTAR CIUDADANO**